

Bogotá D.C., 2 de febrero de 2007

AUTO No. 186

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL SUSCRITO PROFESIONAL ESPECIALIZADO CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado ante este Ministerio bajo el número 4120-E1-95134 del 4 de octubre de 2006, el señor JORGE ALFONSO PATIÑO FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía No.19.326.272, en calidad de Representante Legal de la sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A., solicitó Licencia Ambiental para el proyecto denominado “*Construcción de la Variante Férrea sobre el Río Chinchiná*” ubicado en jurisdicción del municipio de Chinchiná en el departamento de Caldas.

Que mediante Auto No. 2134 del 11 de octubre de 2006, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto “*Construcción de la Variante Férrea sobre el Río Chinchiná*” no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que mediante radicado escrito No 4120-E1-95134 del 4 de octubre de 2006, la sociedad TREN DE OCCIDENTE allegó a este Ministerio el Estudio de Impacto Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2- 95134 del 11 de octubre de 2006, este Ministerio requirió a la empresa TREN DE OCCIDENTE S.A. para que allegara el Formato Unico Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental, Certificado de existencia y representación legal, el plano IGAC de la localización del proyecto, la descripción explicativa, la descripción de las características ambientales generales del área de localización del mismo, la Información sobre la presencia de comunidades localizadas en el área de influencia directa, Certificado del Ministerio del Interior y de Justicia sobre la presencia de comunidades indígenas y/o negras tradicionales, la autoliquidación y dos (2) copias de la constancia de pago por los servicios de evaluación y el Estudio de Impacto Ambiental en medio magnético.

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1- 119291 del 6 de diciembre de 2006, la empresa TREN DE OCCIDENTE S.A. solicitó a este Ministerio la liquidación por el servicio de evaluación del proyecto *“Construcción de la Variante Férrea sobre el Río Chinchiná”*.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 2400-E2-119291 del 27 de diciembre de 2006, este Ministerio remitió a la sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A. la liquidación por concepto de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-8691 del 30 de enero de 2007, la sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A. allegó a este Ministerio la totalidad de la información requerida para dar procedibilidad a la iniciación del trámite.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, incluido el pago por concepto de evaluación por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.400.000) correspondiente el número de referencia: 151039706, procede por parte de este Ministerio expedir el Auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto No. 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto No. 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

“POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIA AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de Licencia Ambiental para la solicitud presentada por el señor JORGE ALFONSO PATIÑO FAJARDO identificado con cédula de ciudadanía No.19.326.272, en calidad de Representante Legal de la sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A. para el proyecto denominado “*Construcción de la Variante Férrea sobre el Río Chinchiná*” ubicado en jurisdicción del municipio de Chinchiná en el departamento de Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud presentada por la sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Gobernación de Caldas, a la Alcaldía Municipal de Chinchiná, a la Corporación Autónoma Regional de Caldas - CORPOCALDAS y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente Auto al Representante Legal o Apoderado debidamente constituido de la sociedad TREN DE OCCIDENTE S.A.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 3709

Sin C.T.

Proyectó: David Mosquera.- Profesional Contratista DLPTA